



CUT: 75998-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0065-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente De Cañete, 20 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo de fecha 27.04.2023, presentado por **ANGELICA ORIHUELA MEZA**, en la que solicita Licencia de Uso de Agua por cambio de titular, para el uso agrícola, del predio con código 313.01, ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0061-2022-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, se otorgó la licencia de uso de agua a favor de **AGRICOLA SANTA BARBARA S.A.** por un área de 7,5357 ha, para el predio con código 313.01, ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima;

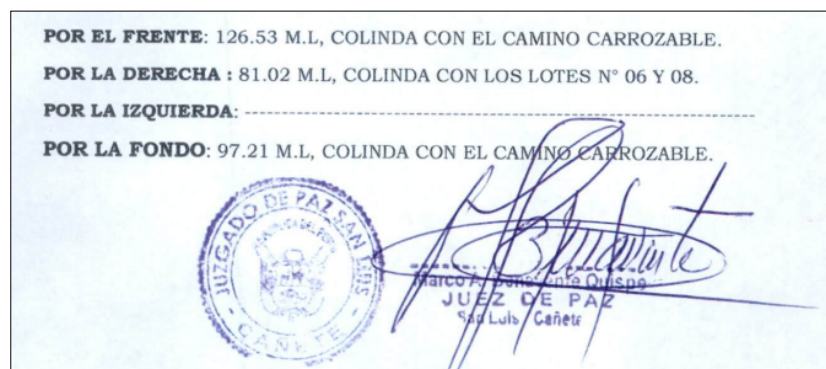
Que, con el escrito ingresado en fecha 12.01.2024, Domingo Eugenio Medrano Torres en representación de los miembros de la Comisión Liquidadora de la S.A. Agrícola Santa Barbara – ASBASA – en liquidación, inscrita en la partida 21000340 del Registro de Personas Jurídicas y la partida registral N° PO3081303 de los bienes patrimoniales de ASBASA-SUNARP-zona Registral IX-Sede Lima, Oficina Cañete, solicita se cumpla con lo resuelto por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas a través de la Resolución N° 0902-2023-ANA-TNRCH y otros, que agraviaron a la S.A. AGRICOLA SANTA BARBARA – ASBASA;

Que, que de acuerdo a lo señalado por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas en la Resolución N° 0902-2023-ANA-TNRCH de fecha 06.12.2023, en el expediente bajo CUT N° 184500-2021, caso Francisco Quisurco Pariona, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio denominado "San Pedro" correspondiente al predio matriz de propiedad de **AGRICOLA SANTA BARBARA S.A.**; U.C. N° 503; "4.8.5. *Evaluados los documentos presentados por el administrado a fin de acreditar la titularidad del predio con código 503.04, se advierte que en el contrato de compraventa no está localizada claramente el área transferida (0.4943 ha) materia de la solicitud, es decir, que el título no permite identificar el predio dentro del terreno matriz (predio con código 503.01), situación que no se subsana con un plano que carece de las firmas de las partes del contrato*";

Que, mediante Informe Técnico N° 0047-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 20.03.2024, de acuerdo a la evaluación realizada concluye que, el presente expediente bajo CUT N° 75998-2023, se trata de una de las propiedades de AGRICOLA SANTA BARBARA S.A., de U.C. N° 313; por la cual la administrada ANGELICA ORIHUELA MEZA indica ha adquirido un área de 3 936,52 m² que corresponde al área matriz de dicha empresa, para ello adjunta lo siguiente:

- Copia del contrato privado de compraventa de fecha 17.09.2018, respecto al Lote N° 07 (3 936,52 m²), celebrado por AGRICOLA SANTA BARBARA S.A., representada por la señora Eustaquia Moreno Blaz y Vicente Eduardo García Porras, en calidad de vendedores.
- Recibo por el uso del agua con el monto cancelado predio Matriz U.C. 313 (7,5400 ha).
- Memoria descriptiva del predio
- Plano y Memoria descriptiva del Lote N° 07 de 3 936,52 m²

Que, al respecto; se aprecia que el documento (*contrato privado de compraventa*) presentado para acreditar la titularidad del predio con código Lote N° 07, de 3 936,52 m², indica que dicho terreno se ubica en el sector (*Sector Llamado Lote N° 09*) y tiene las siguientes colindantes y medidas perimétricas, conforme se aprecia a continuación:



Que, por otro lado; la memoria descriptiva presentada por la administrada, corresponde al señor **JUAN CARLOS ZEGARRA ANDIA** y, señala que las mediadas y linderos del predio son los siguientes:

MEMORIA DESCRIPTIVA

I.- GENERALES:

- Propietario: JUAN CARLOS ZEGARRA ANDIA.
- Localidad: LOTE N° 07, SECTOR PORRAS C.P. SANTA BARBARA.
- Distrito: San Luis.
- Provincia: Cañete.
- Departamento: Lima.

II.- MEDIDAS Y LINDEROS:

Las medidas y linderos son los que a continuación se detallan:

- a) **POR EL NORTE:** Con el tramo en línea recta A-B con 97.21 ml, colinda con el PASAJE COMUN.
- b) **POR EL OESTE:** Con el tramo en línea recta C-A con 81.02 ml, colinda con el LOTE N° 07 y LOTE N° 08.
- c) **POR EL ESTE:** Con el tramo en línea recta B-C con 126.53 ml colinda con el DREN CERRO AZUL.

PERIMETRO: 304.76 ml.

AREA: 3,936.52 m2



INGENIERO CIVIL
CIP N° 48631

San Luis Cañete, enero del 2018.

Que, como es de verse el contrato de compraventa no está localizada claramente el área transferida (3 936,52 m²) materia de la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia, es decir, dicho título no permite identificar el predio dentro del terreno matriz, situación que no se subsana con un plano que carece de las firmas de las partes del contrato y que además corresponde al señor **JUAN CARLOS ZEGARRA ANDIA** y no a la administrada, así como no adjuntado el tracto sucesivo de la propiedad; por lo cual no se cumple los requisitos para el procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua.

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0047-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 20.03.2024 y, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DESESTIMAR** lo solicitud presentada por **ANGELICA ORIHUELA MEZA** sobre el pedido de licencia de uso de agua por cambio de titularidad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR la presente resolución **ANGELICA ORIHUELA MEZA** y, publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua y remitir una copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE

EAA/jjcr